Año de 1927 — Miércoles 21 de Septiembre — Núm. 113

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Dn Alfonso XIIIo (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2141

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Debidamente autorizado por el Excmo. Señor Vice-Presidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando interino de la misma el Excmo. Señor Don Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 20 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
RUFINO BLANCO

2160

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado 1.°

CIRCULAR

ElReal decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.567 de fecha 12 de los corrientes, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 112, del 19 del actual, dispone en su artículo 17 que la representación municipal de cada provincia en la Asamblea Nacional que por la mencionada Real disposición se crea y convoca ha de recaer en un Alcalde o Concejal y su elección se realizará directamente el día 2 de Octubre próximo, por medio de papeleta escrita y firmada entre los representantes que los Ayuntamientos, a modo de únicos compromisarios, hubieren designado el día 25 de Septiembre anterior.

Y para que en esta Provincia tenga el más exacto cumplimiento cuanto en la mencionada Real disposición se ordena, he acordado publicar la presente circular, ordenando a los Sres. Alcaldes de esta Provincia que el día 25 de los corrientes reunan en sesión extraordinaria a sus respectivos Ayuntamientos para que, previo el cumplimiento de lo mandado, elijan de entre los de la Corporación municipal el representante o compromisario que el día 2 de Octubre próximo concurra a esta Capital para votar el que ha de ostentar la representación municipal de esta Provincia en la Asamblea Nacional. Cumplido este trámite y por el primer correo, remitirán a este Gobierno, con oficio en el que conste el nombre del designado, certificación del acta de la sesión antes mencionada, proveyendo también al interesado de otra certificación y nombramiento de compromisario para que lo pueda exhibir en esta Ciudad el día 2 del mencionado Octubre, en que a las doce de la mañana y en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial, se verificará la votación y escrutinio en la forma ordenada para la elección del representante municipal de que queda hecho mérito, y cuyas papeletas de votación se remitirán y facilitarán a los designados.

Si algún compromisario no le fuera posible acudir a la votación, puede enviar su papeleta-voto certificada, para que no sufra extravío, a este Gobierno Civil, antes del mencionado día 2 de Octubre, puesto que la que se reciba con posterioridad a dicha fecha no será válida, y el pueblo que represente figurará sin votar.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de esta Provincia espero el más exacto cumplimiento de cuanto en la presente circular se les ordena.

Segovia, 21 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

2143

DIPUTACION PROVINCIAL

Estando próximo a terminar el tercer trimestre del corriente ejercicio, son muchos los Ayuntamientos de la provincia que tienen sin hacer el ingreso de la aportación municipal correspondiente al mismo, y varios que tampoco han ingresado la perteneciente al segundo, que finalizó en 30 de Junio; y con el fin de que esta Presidencia pueda hacer frente a las múltiples atenciones que sobre la Corporación pesan, espero de los señores Alcaldes ordenen el ingreso en lo que queda de mes de los descubiertos que por el concepto mencionado, moratorias y reparto especial para sostenimiento del Instituto de Higiene tengan en descúbierto, con lo cual, a más de facilitar la administración provincial, evitarán los gastos que ocasionaría el tener que seguir contra elios procedimiento ejecut vo.

Segovia, 19 de Septiembre de 1927 —El Presidente, Segundo Gila.

2080

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 7 de Septiembre de 1927

En la ciudad de Segovia, a siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Mariano Larios Cibatti, D. Andrés Marcos, D. Fernando Albertos, D. Julián S. Blanc y D. Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Ríofrío de Riaza y Coca.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Mariano Montero de las Heras, vecino de Ríofrío de Riaza, y de Mateo González Rodríguez, que lo es de Coca, solicitando el ingreso en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de sus respectivos hijos Eladio Montero Rodríguez y Edilberto González Caballero, de dieciséis y quince años de edad, por tener perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de los citados enfermos en la Sección mencionada, a fin de que sean sometidos a observación. 2.º Advertir a los solicitantes que una vez que tengan efecto esos ingresos deben comparecer en los respectivos Juzgados de primera instancia a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que ocasionen los pacientes durante su observación y en un manicomio, si a él hubiesen de ser trasladados, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Santa María de Nieva.—Decretado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva el ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del preso en la cárcel del partido y presunto demente Ricardo Arroyo Rivilla, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y vecino de Etreros, y habiendo tenido lugar dicho ingreso el día 11 del actual, la Comisión acuerda: 1.º Ordenar al Sr. Director de los mencionados Establecimientos que por los Médicos de los mismos se proceda a la observación del presunto alienado de que se trata. 2.º Interesar del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Provincial, donde se encuentra el sumario instruído contra el Ricardo Arroyo, que una vez sea fallado, se sirva dar conocimiento de su resultado a esta Diputación a los efectos que proceda.

Idem.—Bernardos.—Vísta una instancia suscrita por Mariano Sanz, vecino de Bernardos, solicitando le sea devuelta su hija Lorenza Sanz, recluída en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y resultando de los informes facilitados por los Médicos de esos Establecimientos que la indicada Lorenza no ha presentado síntoma alguno de perturbación mental; la Comisión acuerda ratificar la entrega de la Lorenza Sanz a su padre, ordenada por el Sr. Presidente con fecha 26 de Agosto último.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Pedro Callejo Calvo, casado, jornalero y vecino de Zarzuela del Pinar; de Demetrio Aparicio Gómez, también casado, jornalero y vecino de Segovia, y de Eusebio Díez Peña, casado y vecino de Fuentidueña, en solicitud de que la Diputación les conceda subsidio de lactancia para atender a la crianza de un hijo de cada uno de los peticionarios, y estando justificados los extremos reglamentarios y cubierto el número de las concesiones que otorga la Corporación; la Comisión acuerda inscribir las peticiones de los solicitantes en el correspondiente turno con los números 2, 3 y 4, con objeto de que las amas elegidas por aquéllos puedan disfrutar en su día el subsidio de 30 pesetas mensuales para atender a la lactancia de los hijos de los peticionarios.

Idem.— Cubillo. — Solicitado por Joaquín Páez Barrio, vecino del Cubillo, se le prorrogue por tres meses el subsidio de lactancia concedido a su hijo Ambrosio, el cual se halla en estado de raquitismo; y considerando que el aludido subsidio terminó el 28 de Julio último habiéndose cubierto la vacante que dejó con el otorgamiento de otro auxilio de esta clase, y que el niño mencionado ha cumplido ya 17 meses de edad; la Comisión acuerda, con gran sentimiento, no poder acceder a la petición de referencia.

Beneficencia Provincial.— Capital. —Siendo de absoluta necesidad el conocimiento exacto del desarrollo fisiológico de los asilados en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y a la vez el del historial patológico de las enfermedades que en ellos puedan desarrollarse; la Comisión Provincial acuerda que por los señores Médicos de los Establecimientos se proceda a formular un modelo de ficha fisiopatológica y que una vez que sea aprobado el modelo por la Diputación, se proceda a formar la de todos y cada uno de los asilados desde el momento de su entrada en los Establecimientos y se lleven con todo rigor las observaciones que habrán de ser archivadas en el correspondiente fichero.

Banda de Música.— Nava de la Asunción.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción; la Comisión acuerda concederle en las condiciones reglamentarias la Banda de Música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que han de tener lugar en dicha villa los días 17 y 18 del actual.

Baños medicinales.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de esta Capital, a los siguientes solicitantes: Gregorio Olalla, para un hijo suyo de dieciocho años, de Segovia; Inés Sanz, de Aldealengua de Pedraza; Mercedes Herranz, de Valverde del Majano; José de Antonio Fernández, de Segovia; Bernardo Cantalejo, de Abades; Rufina Ramos, de Arahutes; y Mariano de las Heras, de Perogordo.

Distribución de fondos.— Capital. —La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de la Diputación correspondientes al mes de la fecha:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	6.372'40
2.º Representación provincial	1.708'33
3.º Vigilancia y Seguridad	125'00
4.º Bienes provinciales	1.541'63
5.º Gastos de recaudación	3.416'66
6.º Personal y material	25.375'83
7.º Salubridad e higiene	1.250'00
8.º Beneficencia	38.598'75
9.º Asistencia social	154'16
10.º Instrucción pública	9.356'25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	95.407'31
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	2.916'66
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	»
18.º Imprevistos	833'33
19.º Resultas	»
TOTAL	187.056'31

Cédulas personales.—Veganzones —Examinada una adición al padrón de cédulas personales de Veganzones, remitida por el Alcalde de dicho pueblo, y habiéndose acompañado a la misma los documentos reglamentarios; La Comisión acuerda aprobarla y devolver la copia al Ayuntamiento citado para que cumpla lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Contabilidad provincial.—Capital. —Accediendo a lo solicitado por Sor Josefa Serra, Presidenta de la Junta de señoras que tiene a su cargo la enseñanza de la doctrina cristiana a las reclusas del Reformatorio de Mujeres de esta Ciudad, la Comisión acuerda concederla un donativo de 100 pesetas que será satisfecho con cargo a los fondos provinciales, al objeto de que sufrague los gastos que a dicha Junta se originen con motivo del reparto de premios entre las reclusas.

Contabilidad provincial. — Capital. La Comisión acuerda aprobar un contrato firmado por el Sr. Presidente de la Diputación con el diario madrileño «La Nación», para que éste publique una información completa relativa a la labor que está llevando a efecto la Corporación Provincial, y que el precio convenido de 500 pesetas se abone con cargo al vigente presupuesto provincial.

Novena de Nuestra Señora de la Fuencisla.—Segovia.—Invitada la Diputación Provincial por la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla al solemne novenario que en honor de la excelsa Patrona de Segovia se celebrará en su santuario los días 17 al 25 del actual, y a costear los gastos de un día de novena; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda agradecer la invitación de referencia, sufragar gustosa con cargo a los fondos provinciales el importe de los gastos de un día de novena, y que ese día asista la Corporación en pleno al acto religioso de referencia.

Primer Congreso Nacional Cerealista.—Valladolid. — Remitido por la Junta organizadora del Primer Congreso Nacional Cerealista que se ha de celebrar en Valladolid durante los días del 25 del actual al 5 de Octubre próximo, el *carnet* núm. 820 de congresista titular A, extendido a nombre de esta Excma. Diputación, a cuyo documento acompaña dos tarjetas, para poder realizar el viaje a Valladolid utilizando la tarifa reducida que han concedido las Compañías de ferrocarriles; la Comisión acuerda quedar enterada y agradecer a la mencionada Junta el envío de los indicados documentos, de los cuales se acusará el correspondiente recibo.

Condecoraciones. — Capital. — La Corporación Provincial viene observando con singular complacencia la beneficiosa obra que está llevando a efecto en la sección de niñas de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia la Hermana de la Caridad sor Angela Itza Gaviola, que desde

hace treinta años dedica toda su actividad, su inteligencia y su cultura a la enseñanza de las asiladas en dicho benéfico Establecimiento; y considerando que es de justicia no sólo reconocer la meritoria y caritativa labor que realiza dicha Hermana, sino proponer por todos los medios que ésta obtenga la recompensa a que es acreedora por sus infatigables desvelos en pro del mejoramiento de la enseñanza y de los conocimientos que se facilitan a las asiladas, por unanimidad acuerda la Comisión Provincial autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que dirija atenta exposición al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública relatando los méritos y servicios de la Hija de la Caridad sor Angela Itza y proponiendo se conceda a ésta la Cruz de Alfonso XII.

Personal.—Capital.—Habiendo sido pensionado el Ingeniero 2.º de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación D. Francisco González y González, para que por cuenta de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos realice un viaje de ampliación de estudios en Francia e Inglaterra; y habiendo solicitado dicho Sr. Ingeniero un permiso de dos meses, a partir del 13 del presente mes, para usar de la mencionada pensión; la Comisión, acuerda conceder al Sr. González la licencia que solicita en las condiciones reglamentarias.

Caminos vecinales.— Varios pueblos.—Remitidos por la Dirección de la Sección de Vías y Obras provinciales los presupuestos de gastos para el estudio de los caminos vecinales denominados de la carretera de la Salceda a Sepúveda (kilómetro 36,500) al lugar del Arenal; de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de Sepúlveda a Cuéllar, por Valdesimonte, y de Grado del Pico a la carretera de Sepúlveda a Atienza; y habiéndose informado por la Intervención de fondos provinciales que en el presupuesto vigente existe crédito bastante para el abono de esos tres presupuestos que importan 258,75 pesetas, 155,25 pesetas y 103,50 pesetas, respectivamente; la Comisión acuerda aprobarlos y que a la brevedad posible se realicen los estudios de referencia.

Idem.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Vista una instancia de fecha 18 del actual suscrita por el contratista de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena solicitando una nueva prórroga de un mes para terminar la ejecución de las obras; la Comisión acuerda conceder al mencionado contratista la nueva prórroga que ha solicitado.

Idem.—Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela.—Como a pesar de las advertencias hechas por la Diputación a los Ayuntamientos de Navares de las Cuevas y Aldeanueva de la Serrezuela, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, dichos pueblos no hayan activado ni terminado las obras de contrucción del camino vecinal de Navares de las Cuevas a Aldeanueva de la Serrezuela, por cuya causa y aun cuando ha transcurrido, hace cerca de un mes, el plazo que se les otorgó en 5 de Febrero de este año para que acabasen dichas obras, el camino de referencia no se encuentra en condiciones de ser recibido; la Comisión Provincial, teniendo en consideración lo dispuesto en el Real decreto mencionado, acuerda incautarse del camino en las condiciones en que se halla y exigir a los indicados Ayuntamientos que contribuyan con la parte que les corresponda a las obras necesarias para terminar la aludida vía, y además un 30 por 100 de la parte obligatoria total con que tenían que contribuir a la construcción en concepto de sanción por la falta de cumplimiento de su compromiso.

Sanidad provincial.--Capital.—Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Sanidad, por el Colegio de Médicos y por los facultativos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia respecto a la procedencia de la vacuna anti-alfa del Dr. Ferrán recomendada por Real orden de 29 de Junio último, la Comisión acuerda que dicha vacunación se practique sistemáticamente en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en la forma que los Médicos estimen procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2144

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 31 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1926, que ordena la formación de matrículas para exacción de la contribución industrial dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en el siguiente, por la presente circular se dan las instrucciones que siguen:

Instrucciones para la formación de las matrículas de industrial que han de regir en el ejercicio de 1928.

1.ª La contribución industrial, de comercio y profesiones se ajusta a lo prevenido en las bases de ordenación publicadas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Mayo de 1926, y a lo dispuesto en el reglamento de 28 de Mayo de 1896, en cuanto no esté modificado por la primera de dichas disposciones.

2.ª Las matrículas se confeccionarán con estricta sujeción a lo ordenado en las disposiciones a que se alude anteriormente y en las dictadas con posterioridad a las mismas, incluyendo en ellas, poniendo primero los nombres y a continuación los apellidos, a todos los individuos que ejerzan en el respectivo término municipal industria, comercio, profesión arte u oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, a que se refiere la base 15 del Real decreto de 11 de Mayo antes citado, cuyas altas hayan sido aprobadas por esta Administración (excepto a los señores Médicos, que tributan por reparto hecho por el Colegio provincial de Médicos con arreglo a la Real orden de 14 de Julio de 1926, y a los empresarios de espectáculos públicos: teatros, bailes, cinematógrafos, etc. etc., que tributarán como determina la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 5 de Octubre del mismo año); se consignarán a reglón seguido al que ocupen cada una de las industrias cuyo elemento contributivo esté accionado por fuerza hidráulica, el importe de las cuotas sujetas al recargo del 15, 10 o 5 por 100, agregando la frase «por empleo de fuerza hidráulica permanente, temporal o parcial».

3.ª El recargo municipal podrá llegar hasta el 32 por 100, pudiendo no imponer recargo alguno los Ayuntamientos que así lo acuerden o tengan acordado.

4.ª Los industriales comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 4.ª, no deberán figurar en matrícula por corresponder a industrias que se ejercen en ambulancia, las que se regirán por lo dispuesto en el capítulo 8.º del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

5.ª Sobre las sumas que arrojen las cuotas y recargos municipales se consignará un 5 por 100 de administración y cobranza.

6.ª Las industrias cuya cuota y recargos no excedan de diez pesetas se consignarán a continuacion de la liquidación total en una columna que diga: «anual»; las que excedan de diez pesetas, sin ser superiores a veinte pesetas, en otra que diga: «semestre», y las superiores a dicha cantidad en otra columna que diga: «trimestre», haciendo en todos los casos el correspondiente prorrateo. Las liquidaciones correspondientes a industrias de la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, cualquiera que sea su importe, se llevarán a la columna de «anual».

7.ª Terminada la confección de la matrícula será expuesta al público por espacio de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, las que serán tramitadas reglamentariamente.

Para que las matrículas puedan ser aprobadas por esta Administración es preciso que carezcan de los defectos, errores u omisiones que se señalan en los referidos Real decreto y reglamento.

Dichas matrículas se formarán por duplicado, a las que se acompañará su correspondiente lista cobratoria. Tendrán unas páginas en blanco para poder adicionar hasta el 10 por 100 de los contribuyentes que en la misma figuren, y además contendrán:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos, del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afeecte al aforo.

b) Certificación del recargo municipal acordado o de no haber acordado ninguno.

c) Certificación de las industrias en ambulancia o negativa de no existir éstas.

8.ª Darán lugar a reparos por parte de esta Administración y el documento será devuelto al Ayuntamiento respectivo:

a) Cuando la matrícula no esté distribuída por tarifas, secciones, clases y epígrafes que correspondan a la industria, cuidando de hacer constar todas las características de las mismas, elementos de que se componen y la forma de ser utilizados; insertando al final de la matrícula un resúmen por tarifas que reflejará el importe de cuotas y recargos.

b) Cuando no se hayan eliminado los industriales declarados fallidos en el BOLETÍN OFICIAL, y las bajas acordadas por esta Administración.

c) Cuando las cuotas que se consignen no correspondan a la respectiva base de población.

d) Cuando no se consigne el domicilio del contribuyente.

e) Por errores aritméticos en las cuotas, recargos, premios de cobranza, sumas y distribución correspondiente de año, semestre o trimestre.

f) Por omisión de contribuyentes incluidos en las matrículas del año anterior, pero teniendo siempre en cuenta las alteraciones por altas y bajas aprobadas por esta Administración.

9.ª El timbre de los pliegos de la matrícula original será el de 1,20 pesetas, y los de las copias, listas cobratorias y certificaciones serán reintegrados a razón de 0,15 pesetas.

10.ª Los Ayuntamientos de aquellos términos municipales en que no se ejerzan industrias, comercio, profesión, arte u oficio alguno, no pudiendo por consiguiente formar matrícula, remitirán certificación en que así se haga constar.

11.ª A fin de que las tan repetidas matrículas pueden ser aprobadas a su debido tiempo según dispone la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, deberán ser confeccionadas y tener ingreso en esta Administración con los requisitos y documentos de que se hace mérito, antes del día 25 de Noviembre próximo, de lo contrario; a los Sres. Alcaldes y Secretarios que no cumplan como se ordena se les impondrán las responsabilidades que determina el párrafo último de la base 31 antes citada; esperando se sirvan comunicar a esta Administración en los cinco primeros días siguientes al en que aparezca esta circular el haber dado principio a los trabajos.

Segovia 19 de Septiembre de 1927. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2150

Alcaldía de Fuentesoto

Examinadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años económicos de 1924 a 1925, 1925 a 1926 y ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por los habitantes de este término y puedan presentar durante dicho plazo cuantas observaciones crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Fuentesoto, 14 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Simón Parra.

PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Serracín.
Samboal.

2155

Alcaldia de Juarros de Riomoros

SUBASTA

El día 27 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente del empleado del ramo que se designe por la Jefatura del Distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 151, denominado «Dehesa boyal», con ochocientas cabezas de ganado lanar y tipo de doscientas cuarenta pesetas, cuya subasta se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., provisto de cédula personal de ... clase, número ... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 151, denominado «Dehesa boyal, de los propios de este pueblo en el año forestal de 1927-28 con 800 cabezas de ganado lanar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de ... pesetas ... céntimos, (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Juarros de Riomoros, 14 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Calixto Herrero.

2149

Alcaldía de Zamarramala

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de suplemento y habilitación de un crédito que habia de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior para atender a los pagos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de fecha 17 del mes actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas.

Zamarramala, 19 de Septiembre de 1927.--El Alcalde, Donato de Andrés.

2138

Alcaldia de Revenga

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1928, con el aumento del 25 por 100 del líquido imponible, tributando los contribuyentes por el coeficiente del 22,23 por 100 sobre dicho líquido, se encuentra expuesto al público en la Secretaría para su examen, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Revenga, 14 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Felipe Aparicio.

2139

Alcaldia de Urueñas

Don Gregorio Santa María Arroyo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Urueñas, a 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

2140

Alcaldia de Castroserracin

Don Andrés Pecharromán Velázquez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Castroserracin, a 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Andrés Pecharromán.

2158

Alcaldia de Samboal

SUBASTA

D. Macario Sanz Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día trece del actual ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios n.º 44, 45 y 46 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil siete pesetas y noventa céntimos (5.007,90 pesetas) y pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana el día veinticuatro de Octubre próximo venidero y se verificará ante el Sr. Alcalde Presidente o del Concejal que al efecto legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, de un empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Se llevará a efecto dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, lacrados etc, debiendo reintegrarse las proposiciones con timbre de 3,60 pesetas, clase 6.ª y se presentarán en la Secretoría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la subasta, o sea se admitirán hasta las diez y media de dicho día y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, no admitiéndose ninguna y será desechada la que no se ajuste en un todo al modelo de referencia.

A las proposiciones se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación o sean doscientas cincuenta pesetas y treinta y nueve céntimos (250,39 pesetas) cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría, hasta la hora de la admisión de pliegos.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad porque se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal y en cualquiera de las formas que preceptúa el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta e ingresará el rematante el 90 por 100 del valor del remate antes de empezar el aprovechamiento, sin cuyo requisito no podrá dar principio a los trabajos necesarios para el mismo.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en esta subasta como igualmente los gastos de gestión técnica, aprobados por la Jefatura del Distrito.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos iguales de las más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado en ejercicio con residencia en la villa de Cuéllar, don Juan Gutiérrez Martín.

Modelo de Proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., ..., con cédula personal de . . clase, talón número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número ... del dia ... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, «Pinar de Abajo y Excomulgadas», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Samboal, 15 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Sanz.—El Secretario, Benito Alamo.

2153

Alcaldia de Chañe

SUBASTA

El día 10 de Octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente respectivo, a disposición, para su examen, de quienes pueda interesar la citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiera licitador, se celebrará la segunda subasta, sin más anuncio que el presente, en el mismo local y bajo los mismos tipo y condiciones, el día 17 de dicho mes de Octubre, a las once horas.

El modelo de proposición, común a ambas subastas, es el que se publica a esta continuación.

Chañe, 14 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Pedro Alonso.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., según justifica con la cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., se compromete a adquirir el fruto de pino albar del monte de los propios de Chañe, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, de las cuales está bien enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2128

Alcaldía de Narros de Cuéllar

SUBASTA

El día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado del ramo de montes que designará su respectivo Jefe, la primer subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios «El Pimpollar», bajo el tipo de tasación de 273,84 pesetas y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y con sujeción a la fórmula que aparece al final.

Caso de declararse desierta la subasta por falta de licitadores se celebrará otra a los diez días siguientes a la fecha de la primera o al siguiente si este fuere feriado, bajo las mismas formas que la primera.

Narros de Cuéllar, a 15 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Esteban.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número... correspondiente al día... de..., y de las condiciones en los pliegos facultativos y económicos para la subastas de piña albar en el monte de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

2092

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 11 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o del que legalmente me sustituya, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del fruto de pino albar del pinar de estos propios, por el tipo de tasación de 1.400 pesetas, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se extractan a continuación.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados que redactarán sujetándose al modelo que al final aparece, los cuales serán presentados durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Con las proposiciones acompañarán la cédula personal del licitador y la carta de pago de haber constituído en la Depositaría de este Ayuntamiento el cinco por ciento de las 1.400 pesetas como depósito previo, que asciende a 70 pesetas, y sin cuyo requisito serán desechados los pliegos.

El depósito previo que será devuelto al no agraciado, se ampliará por el que resulte agraciado hasta el diez por ciento a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen en el monte con motivo de este contrato; presentando fiador abonado de este pueblo.

La subasta será adjudicada al mejor postor y éste ingresará el noventa por ciento del total importe de subasta al notificarle la aprobación; que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta como también la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y 63,25 pesetas al señor Ingeniero, según presupuesto presentado, cuya cantidad puede sufrir variación.

A la subasta habrán de concurrir los licitadores por sí o por representación de otra persona legalmente autorizada.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., que acompaña juntamente con el resguardo de haber constituído el depósito previo del cinco por ciento para licitar, enterado del pliego de condiciones para la subasta del fruto de pino albar de este pueblo, le acepta y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra la cantidad y siempre subiendo la tasación).

(Fecha y firma del proponente y papel de 3,60 pesetas).

En la cubierta o sobre del pliego pondrá: «Proposición para optar a la subasta de pinos».

San Cristóbal de Cuéllar, 12 de Septiembre de 1927.--El Alcalde, Tomás Merino.

2111

Alcaldía de Sebúlcor

SUBASTA

El día 14 de Octubre, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de caza del monte «Pinar del Monte y Los Navazos», de estos propios, por el tiempo de cinco años, que terminará el 30 de Septiembre de 1932, bajo el tipo de tasación de setenta pesetas anuales, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

El sistema será el de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que tenga este anuncio su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, todos los días laborables durante las horas de nueve a doce de su mañana; acompañándose a todo pliego de proposición, por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de tres pesetas, cincuenta céntimos, en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento o en la caja general de depósitos o su sucursal de Segovia, como igualmente la cédula personal del proponente.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales, de media anualidad del importe a que asciende la subasta y los pagos anuales se harán en la siguiente forma: El diez por ciento del importe anual del remate dentro de los quince primeros días del mes de Octubre de cada año en arcas municipales, y el noventa por ciento restante en la primera quincena de Noviembre de cada año forestal.

Sebúlcor, a 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Diez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial núm... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el aprovechamiento por cinco años de la caza del monte «Pinar del Monte y Los Navazos», de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2113

Alcaldía de Madriguera

SUBASTA

El día siguiente hábil después de transcurrir veinte útiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de caza del monte «La Dehesa», de estos propios, por el tiempo de cinco años, que terminarán el 30 de Septiembre de 1932, bajo el tipo de tasación de veinticinco pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial número 96 del día 12 de Agosto último y al de las económicas de la entidad interesada.

La subasta se verificará en la forma que determina el decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Madriguera, a 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

2104

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día doce de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día doce de Agosto último.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que aquélla se adjudique y se constituirá en esta Depositaría, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta del fruto de piña albar del monte denominado «Argantilla y Curios», de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2129

Alcaldía de Madriguera

A los efectos del artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se expone al público por el plazo de ocho días el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de la caza por un decenio, de los terrenos «Sierra de Pedro Teba» y trozos comprendidos entre la dehesa boyal y «Prado Molino» y estepares y liegos de «Cabeza de Moros», límites de Estebanvela y Villacorta, hasta el camino vecinal de Riaza a Madriguera y Valdepeñas, de estos propios, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Madriguera, 13 de Septiembre de 1927. — El Alcalde, Efigenio Sanz Grado.

2109

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio semestral del año 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término muicipal puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen convenientes contra las mismas.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del estatuto municipal se hace público para general conocimiento.

Ortigosa del Monte, a 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Carreño.

2117

Alcaldía de Caballar

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, desde hace cuarenta y un años, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, que según clasificación hecha por el Colegio respectivo, la constituyen los siguientes pueblos: Caballar, Cuesta, Carrascal, Cubillo, El Guijar y Arevalillo.

El sueldo o dotación que anualmente ha de disfrutar el agraciado será el de 600 pesetas por los de Veterinario titular e Inspector de carnes, y 365 pesetas por los de Inspector de higiene pecuaria.

Los señores aspirantes presentarán o dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía de Caballar (como matriz) durante el plazo de treinta días, contados desde aquél en que este anuncio apa-

rezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar libremente con los dueños de ganados, sus servicios profesionales, en la forma que uno y otros convengan, en cada localidad. El número de habitantes, según el último censo general de población, que de derecho tiene cada municipio, es el siguiente: Caballar, 449; Cuesta, 646; Cubillo, 215; Valdevacas y Guijar, 386, y Arevalillo, 233; total 1.929 habitantes de derecho.

Caballar, a 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Federico García.

2108

Alcaldia de Gomezserracin

EDICTO

Don Timoteo Ríos Sanz, Alcalde constitucional de Gomezserracín.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, ha acorda lo proponer al Ayuntamiento pleno la aprobación de un suplemento de crédito de mil seiscientas pesetas para reforzar las consignaciones de los capítulos 1.°, artículo 7.°; capítulo 3.°, artículo 2.°; capítulo 10, artículo 1.°, y capítulo 11, artículo 1.° del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por ser las que tienen insuficientes, el cual se cubrirá con la cantidad de exceso que aparece ingresada en el capítulo 5.°, artículo 4.°, sobre la que hay consignada del presupuesto de ingresos vigente.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesta al público di ha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gomezserracín, 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

2132

Alcaldia de Pedraza

Por el vecino de esta villa D. Dámaso Velasco, se da cuenta a esta Alcaldía de que el día 12 del actual por la noche, se le ha extraviado del prado denominado «Huertona», donde la tenía pastando, la res vacuna de las señas siguientes:

Una vaca de siete a ocho años, pelo negro, herrada de todas las uñas, de cuernos un poco abiertos y preñada de seis meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que si es hallada lo comuniquen a esta Alcaldía, para que su dueño pase a recogerla.

Pedraza, 15 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Guillermo Alonso.

2132

Alcaldia de Cantalejo

Acordada por la Comisión permanente municipal, una transferencia en los gastos del presupuesto ordinario de este año de 1927, queda expuesto al público el expediente de referencia por el término de quince días, para que a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, en dicho plazo puedan hacerse reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Contalejo, a 13 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro de Antonio.

2130

Alcaldía de Navalmanzano

Por el guarda del viñedo de este término municipal han sido recogidos por hallarse abandonados los semovientes que a continuación se expresan:

Un pollino, pelo rata obscuro, cerrado, alzada pequeña.

Una pollina, pelo castaño, edad cerrada, preñada, alzada regular.

Una bucha de dos años, pelo castaño claro, alzada grande.

Lo que se hace por medio del presente para general conocimiento y a fin de que por quien se considere dueño de tales semovientes pueda pasar a recogerles previa justificación y abono de gastos.

Navalmanzano, 15 de Septiembre de 1927.— El Alcalde, A. Calvin.

2151

Alcaldia de Valtiendas

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1924 a 1925, 1925 a 1926, y semestre de 1926, quedan expuestas al público, en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Valtiendas, 15 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Pérez.

2156

Alcaldia de Madrona

SUBASTA

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el que suscribe, como Alcalde, y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de pastos sobrantes del monte número 153 del catálogo de los de la provincia, correspondiente a estos propios, bajo el tipo de tasación consignado y pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97, correspondiente al 15 de Agosto último, teniendo en cuenta el presupuesto de los gastos de gestión técnica a cargo del rematante.

La subasta se verificará en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Julio del mismo año para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrona, 16 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Isidro Ayuso.

2152

Alcaldia de Fresneda de Cuéllar

DESLINDES

Por circular del Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del mes actual, se declara en situación de deslinde a los efectos de lo que determina la Real orden de 27 de Abril último, todas las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación tendrá lugar por el Delegado que designe, transcurridos quince días desde la publicación de dicha circular.

A este acto podrá concurrir una representación del Municipio, otra de ganaderos, y cuantos propietarios colindantes así lo deseen; pudiendo hacer las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos al empezar las operaciones, conforme al Real decreto sobre conservación de vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneda de Cuéllar, a 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel de Benito.

2147

Alcaldia de Pinarejos

DESLINDES

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y a propuesta de la Asociación General de Ganaderos del Reino, se tiene acordado por circular fecha 6 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 7 del mismo, el deslinde definitivo de vías pecuarias de carácter general o local de este término municipal con sujeción a las reglas establecidas en los artículos 8.° y 9.° del Real decreto fecha 5 de Junio de 1924, cuya operación se llevará a efecto a la terminación de los quince días de publicada indicada circular por el delegado del Excmo. Sr. Gobernador y representación de este Ayuntamiento y de la Junta local de ganaderos, significando que los propietarios colindantes a referidas vías que así lo deseen, podrán concurrir al acto del deslinde y hacer las alegaciones que crean pertinentes a su derecho, así como presentar los documentos que juzguen oportunos.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos propietarios a quienes afecte la operación expresada.

Pinarejos, 15 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Otero.

2145

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

DESLINDE

Por circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 del mes actual, se declara en situación de deslinde, a los efectos de lo que determina la Real orden de 27 de Abril último, todas las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación tendrá lugar por el delegado que designe, transcurridos quince días de la publicación de dicha circular.

A este acto podrá concurrir una representación de Municipio, otra de ganaderos y cuantos propietarios colindantes así lo deseen; pudiendo hacer las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos al comenzar las operaciones, conforme al Real decreto sobre conservación de vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Olmo de Iscar, a 14 de Septiembre de 1927. — El Alcalde, Anastasio Arranz.

EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesta ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se hallan expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretaría municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y oc6o días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Santiuste de San Juan Bautista.
Riofrío de Riaza.

2133

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se instruye para hacer efectiva la multa de doscientas pesetas que el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia impuso a D. Mariano Tomero Martín, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, por expender pan falto de peso, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, en atención a ser segunda, la siguiente finca, sita en término municipal de dicho pueblo.

Una tierra al sitio de los Roturos, de cabida de diez áreas, que linda al Este, Pablo Heras; Sur, camino; Oeste, Gerónimo Samaniego, y Norte, arroyo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de Octubre próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, debiendo el rematante suplirlos a su costa.

Dado en Cuéllar, a quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Sáez.

IMPRENTA PROVINCIAL